

REGLAMENTO (CEE) Nº 3401/90 DEL CONSEJO

de 8 de noviembre de 1990

por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (química y sectores afines)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para los productos contemplados en el presente Reglamento, la producción es actualmente insuficiente o nula en la Comunidad, y que los productores no pueden, en consecuencia, responder a las necesidades de las industrias usuarias de la Comunidad;

Considerando que es del interés de la Comunidad suspender únicamente los derechos autónomos del arancel aduanero común parcialmente, en determinados casos, en particular, en razón de la existencia de una producción comunitaria, y proceder a la suspensión total en otros casos;

Considerando que, habida cuenta de las dificultades que se presentan, para apreciar de manera rigurosa en un futuro próximo la evolución de la situación económica en los sectores interesados, conviene tomar estas medidas de suspensión sólo temporalmente, fijando su período de validez en función de los intereses de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los derechos autónomos del arancel aduanero común relativos a los productos mencionados en el cuadro del Anexo quedan suspendidos en el nivel indicado frente a cada uno de ellos.

Estas suspensiones serán válidas del 1 de enero al 30 de junio de 1991.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

P. ROMITA

ANEXO

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2843 90 90	Carboplatina (DCI)	0
ex 2903 30 10	Tetrafluoruro de carbono (tetrafluorometano)	0
ex 2907 29 90	6,6',6''-Tri- <i>terc</i> -butil-4,4',4''-(1-metilpropano-1-il-3-ilideno)tri- <i>m</i> -cresol, conteniendo o no tolueno de cristalización	0
ex 2917 39 90	3,5-Bis(metoxicarbonil)bencenosulfonato de sodio	0
ex 2918 19 90	Pravastatina sódica (DCIM)	3,5
ex 2918 19 90	(3 <i>R</i> ,5 <i>R</i>)-7-[(1 <i>S</i> ,2 <i>S</i> ,6 <i>R</i> ,8 <i>S</i> ,8 <i>aR</i>)-8-(2,2-Dimetilbutiriloxi)-1,2,6,7,8,8 <i>a</i> -hexahidro-2,6-dimetil-1-naftil]-3,5-dihidroxiheptanoato de amonio	3,5
ex 2918 29 90	3-(3,5-Di- <i>terc</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	0
ex 2921 59 00	2,2'-Dicloro-4,4'-metilendianilina	0
ex 2926 90 90	2-Cianoacetamida	0
ex 2929 10 00	Isocianato <i>dem</i> -isopropenil- <i>alfa,alfa</i> -dimetilbencilo	0
ex 2930 90 80	Probucof (DCI)	3,8
ex 2932 29 90	2'-Anilino-6'-[etil(tetrahidrofurfuril)amino]-3'-metilespiro[isobenzofurano-1 (3 <i>H</i>),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	2'-Anilino-6'-dietilamino-3'-metilespiro[isobenzofurano-1(3 <i>H</i>),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	Etopósido (DCI)	0
ex 2933 39 90	Acido 2-(4-piridil)etanosulfónico	0
ex 2933 59 90	1,4-Diazabicyclo[2.2.2]octano (trietilendiamina)	0
ex 2933 90 60	Estazolam (DCI)	4
ex 2934 90 60	Etizolam (DCI)	4
ex 2934 90 60	Clotiazepam (DCI)	4
ex 2934 90 60	Tenipósido (DCI)	0
ex 2934 90 90 ex 3004 90 99	2',3'-Didesoxi-inosina	0
ex 2935 00 00	Sulfadimetoxina (DCI) y su sal sódica	3,3
ex 2937 99 00	Des-1-alanina-[125-serina] interleukina-2 (humana)	0
ex 2940 00 90	Ribosa	0
ex 2941 10 00	Piperacilina (DCI)	4,1
ex 2941 10 00 ex 3004 10 10	Piperacilina sódica (DCIM)	3,6

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2941 30 00	Minociclina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 50 00	Claritromicina (DCI)	2,7
ex 2941 90 00	Josamicina (DCI)	2,7
ex 2941 90 00	Propionato de josamicina (DCIM)	2,7
ex 2941 90 00	Midecamicina (DCI) y sus acetatos	2,7
ex 2941 90 00	Rokitamicina (DCI)	2,7
ex 2941 90 00	Clindamicina (DCI), sus sales y ésteres	0
ex 2941 90 00	Sulfato de kanamicina (DCI)	0
ex 2941 90 00	Lincomicina (DCI), sus sales y sus ésteres, destinados a la fabricación de medicamentos de las partidas n°s 3003 y 3004 (a)	0
ex 2941 90 00	Cefotetan (DCI)	0
ex 2941 90 00	Sal de sodio de ceftizoxima (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Diclorhidrato de cefotiam (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Hemiclorhidrato de cefmenoxima (DCIM)	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Amikacina (DCI) y sus sales	0
ex 3004 90 19	Colágeno purificado disperso en una solución salina fisiológica tamponada con fosfato, conteniendo o no lidocaína (DCI)	3
ex 3004 90 99	Carboplatina (DCI) mezclada con manitol	0
ex 3004 90 99	Preparación que contenga des-1-alanina-[125-serina] interleukina-2(humana), obtenida a partir de una bacteria <i>Escherichia coli</i> manipulada genéticamente	0
ex 3206 49 90	Preparación líquida de color negro de pigmentos de óxido de hierro, de la cual el conjunto de las partículas tiene un grosor inferior o igual a 20 nanómetros, con un contenido de hierro, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 25 % en peso, destinada a la fabricación de productos de las partidas n°s 3304 o 9608 (a)	0
ex 3701 91 00	Películas planas en forma de discos encerrados en un chasis	5,3
3805 20 00	Aceite de pino	1,7
ex 3815 19 00	Catalizador, en forma de esferas de diámetro superior o igual a 4,2 mm pero inferior o igual a 9 mm, compuesto de una mezcla de óxidos de molibdeno, volframio, vanadio, cobre y estroncio, fijado sobre un soporte de dióxido de silicio y/o óxido de aluminio, destinado a utilizarse para la fabricación de ácido acrílico (a)	0
ex 3815 19 00	Catalizador constituido por compuestos organo-metálicos de titanio, de magnesio y de aluminio sobre un soporte de dióxido de silicio, en forma de suspensión en tetrahidrofurano	0
ex 3815 90 00	Catalizador compuesto de acetato de dialquildimetil amonio con una longitud de cadena de 16 y 18 átomos de carbono, en forma de suspensión en disolventes orgánicos con un contenido de acetato de dialquildimetil amonio superior o igual al 40 % en peso	0

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3823 90 98	Catalizador agotado, en forma de barritas cilíndricas de diámetro superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 3 mm, conteniendo una mezcla de sulfuros de volframio y de níquel fijada sobre un soporte de zeolita, con un contenido de volframio o de níquel inferior o igual al 10 % en peso cada uno de ellos, destinado a regenerarse como catalizador para el craqueo de hidrocarburos (a)	0
ex 3823 90 98	Mezcla con un contenido de: — diisocianato de 2-metil-1,3-fenileno superior o igual al 7 % en peso pero inferior o igual al 9 %, — diisocianato de 4-metil-1,3-fenileno superior o igual al 31 % en peso pero inferior o igual al 34 %, — diisocianato de 2,4'-metilendifenilo superior o igual al 10 % en peso pero inferior o igual al 13 %, — diisocianato de 4,4'-metilendifenilo superior o igual al 46 % en peso pero inferior o igual al 49 %	0
ex 3901 20 00	Poliétileno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39, de densidad superior o igual a 0,945 pero inferior o igual a 0,985, destinado a la fabricación de cintas entintadas de máquinas de escribir o cintas entintadas similares (a)	0
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	4
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un terpolímero de etileno, acrilato de isobutilo y ácido metacrílico	0
ex 3903 90 00	Copolímero, compuesto en su totalidad por anhídrido maleico y estireno, o compuesto en su totalidad por anhídrido maleico, estireno y un monómero acrílico, conteniendo o no un copolímero en bloque de estireno-butadieno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	0
ex 3906 90 00	Copolímero de acrilonitrilo y acrilato de metilo, modificado con polibutadienacrilonitrilo (NBR)	0
ex 3907 20 90	<i>alfa</i> -4-Hidroxibutil- <i>omega</i> -hidroxipoli(oxitetrametileno), con un contenido en halógenos o en metales inferior a 1 mg/kg cada uno de ellos, y con un índice de color inferior o igual a 20 unidades en la escala Hazen	0
ex 3909 40 00	Productos de policondensación de fenol y formaldehído, en forma de esferas huecas de diámetro inferior a 150 micrómetros	0
ex 3911 90 10	Poli(oxi-1,4-fenilensulfonil-1,4-fenileno-1,4-fenilenoisopropilideno-1,4-fenileno), en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	3,5
ex 3919 90 31 ex 3920 62 00 ex 3921 90 19	Película de politereftalato de etileno (PET), coloreada en la masa, de espesor inferior o igual a 25 micrómetros, metalizada por una cara	6
ex 3919 90 31 ex 3920 62 00 ex 3920 63 00 ex 3920 69 00	Películas reflectantes constituidas de poliéster con impresiones en forma de pirámides, destinadas a la fabricación de cartel y brazaletes de seguridad, de vestidos de seguridad y sus accesorios, o de carteras, bolsas o continentes similares (a)	0
ex 3920 30 00 ex 3921 90 60	Tiras o bandas laminadas, compuestas de una película de espesor superior o igual a 100 micrómetros pero inferior o igual a 200 micrómetros, de una mezcla de elastómero termoplástico (TPE) de estireno-butadieno-estireno (SBS) con polietileno o polipropileno, cubierta por ambas caras de una película de polipropileno de espesor inferior o igual a 20 micrómetros	0
ex 3920 42 11 ex 3920 42 91	Hojas reflectantes, constituidas exclusivamente de una hoja de policloruro de vinilo, con una de las caras completamente cubierta de impresiones en forma de pirámide	0
ex 3920 69 00 ex 3921 90 19	Película iridiscente de poliéster y de polietileno	0
ex 3920 69 00	Hojas de un copolímero de etano-1,2-diol y ácido naftaleno-2,6-dicarboxílico, de espesor inferior a 10 micrómetros, destinadas a la fabricación de videocassettes de duración de 300 minutos a una velocidad de desarrollo de la banda de 24 mm por segundo (a)	0

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3920 99 50	Hojas de una mezcla de polifluoruro de vinilideno y de un polímero acrílico, de espesor superior o igual a 40 micrómetros pero inferior o igual a 60 micrómetros	0
ex 4811 21 00	Papel impregnado con una capa autoadhesiva sensible a la presión: — con una resistencia a la ruptura por tracción superior o igual a 2 200 N/m pero inferior o igual a 3 400 N/m (según la norma DIN 53455), — con un alargamiento superior o igual a 3,0 % pero inferior o igual a 4,5 % (según la norma DIN 53455), y con un índice de adhesión en acero inoxidable (según la norma Finat FTM 1): — superior o igual a 50 N/m pero inferior o igual a 225 N/m para una humedad relativa de 50 % (± 5 %) a 23 °C (± 3 °C), — inferior o igual a 250 N/m después de envejecer de tres semanas a 70 °C	0
ex 5509 41 10 ex 5509 41 90 ex 5509 42 10 ex 5509 42 90	Hilados ignífugos de fibras textiles, con un contenido de alcohol polivinílico acetalizado [vinilal (ISO)] superior o igual al 75 % y de modal (ISO) inferior o igual al 15 %	0
ex 5603 00 93 ex 5603 00 95	Telas sin tejer, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, constituidas por una capa de fibras de polipropileno obtenidas mediante la pulverización de polímero fundido, termosellada en cada cara a una capa de fibra de polipropileno obtenida por hiladura directa, de espesor inferior o igual a 550 micrómetros y de gramaje inferior o igual a 80 g/m ² , no impregnadas	0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de fibras sintéticas sobre una base de fibras sintéticas tejidas que no contengan poliéster, revestidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, destinados a la fabricación de productos de filtración (a)	0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de poliéster sobre base de poliéster tejida, revestidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, de gramaje inferior o igual a 500 g/m ² , destinados a la fabricación de productos de filtración (a)	0
6305 10 10	Sacos y talegas, para envasar, usados, de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida nº 5303	0
ex 6305 90 00	Sacos y talegas, para envasar, usados, de lino o sisal	0
ex 6903 20 90	Hilados, constituidos de filamentos cerámicos continuos con un contenido de trióxido de diboro superior o igual al 12 % en peso, de dióxido de silicio inferior o igual al 26 % y de trióxido de dialuminio superior o igual al 60 %	0
ex 6909 19 00	Soportes para catalizadores consistentes en elementos cerámicos porosos de cordierita o de mullita, de sección más o menos circular, oval, cuadrada, rectangular o asimétrica, con un volumen global inferior o igual a 65 000 ml, de dimensión exterior superior o igual a 20 mm pero inferior o igual a 1 800 mm, provistos al menos de un canal continuo, por 100 mm ² , paralelo al eje principal de simetría, con ambos extremos abiertos o bien uno de ellos cerrado, con una superficie total de la sección de los canales superior o igual al 10 % pero inferior o igual al 90 % de la superficie total de la sección del elemento	0
ex 8111 00 11	Manganeso electrolítico con una pureza superior o igual al 99,7 % en peso, destinado a la fabricación de aleaciones no ferrosas (a)	0
ex 8112 99 30	Aleaciones de niobio (colombio) y titanio, en forma de barras	0

(a) El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.